

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0362-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 20 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 974-2022** de fecha 08 de febrero de 2022; la **CORRESPONDENCIA N° 1754-2023**, de fecha 02 de febrero de 2023; presentado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con RUC N° 20344818909, representado por la señora **ANDIA MARTINEZ MAGDALENA KARLA**, identificada con DNI N° 40048588, **SOLICITA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Resolución de Unidad N° 334-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 321-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022, otorgado al establecimiento objeto de inspección para desarrollar el giro de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA - NCP**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. TIZIANO (EX CA.) N° 493 MZ. L3, LT. 01, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 974-2022** de fecha 08 de febrero de 2022; presentado por la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, en adelante la “empresa administrada”, **solicitó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para obtener el Certificado ITSE** para desarrollar el giro de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA - NCP**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. TIZIANO (EX CA.) N° 493 MZ. L3, LT. 01, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 270.00 m², Capacidad de Aforo de 294 personas**.

Que, mediante **CORRESPONDENCIA N° 1754-2023**, de fecha 02 de febrero de 2023; la empresa administrada comunica que por error material, se consigno en el aforo 294 (Doscientos noventa y cuatro) personas y lo correcto es 33 (Treinta y tres) personas; por lo que, presenta como sustento el cálculo de aforo.

Que, de la revisión de los actuados se colige la existencia de un error material involuntario por parte de la entidad municipal en el extremo del aforo **DONDE DICE:** 294 (Doscientos noventa y cuatro) personas; **DEBE DECIR:** 33 (Treinta y tres) personas. Por lo que, procedemos efectuar la rectificación administrativa en la Resolución de Unidad N° 334-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 321-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212º inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**.

En concordancia, con el inciso 1.3 del artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Impulso de Oficio, que a la letra dice: **“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”**.

De conformidad a las atribuciones conferidas de la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0362-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material involuntario de parte de la entidad municipal contenido en la Resolución de Unidad N° 334-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 321-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022, en el extremo del la fecha de caducidad; en consecuencia:

DONDE DICE: 294 (Doscientos noventa y cuatro) personas

DEBE DECIR: 33 (Treinta y tres) personas

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que en los demás extremos de la Resolución de Unidad y del Certificado de ITSE, Clasificado con Nivel de Riesgo Medio según la Matriz de Riesgo quedan **FIRMES, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN DICHA RESOLUCIÓN.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE